

ACTA del PATRONATO de FUTUDÍS

de fecha 27 de enero de 2022

En Valladolid, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, mediante la plataforma virtual ZOOM, -celebrando la sesión online por las razones excepcionales sanitarias que vivimos-, se reúne el Patronato de la Fundación Tutelar Castellano Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (**FUTUDÍS**), bajo la Presidencia de D. Alfonso Candau Pérez, con la asistencia de D. Manuel Fernández Alonso, D. Carlos Martín Pérez, D^a. Ana Arnedo Martínez, D. Juan García Yuste, D. José Antonio Mirón Canelo y D. Rodrigo Rodríguez Franco. Asiste en calidad de Secretario D. Pedro María Fernández Robles.

Igualmente asisten en calidad de invitados en partes de esta sesión, D^a. Sara Albarrán Pelayo -Referente del Servicio Precuratelar-, D^a. Belén Casado López -Directora del Área Social- y D. Jesús Lozano Blanco -Asesor Jurídico-.

- Deliberaciones y acuerdos.

A la hora indicada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión conforme al orden del día previsto en la convocatoria que se entrega, deliberándose sobre los distintos asuntos, en la forma que resumidamente se refleja en el cuerpo del acta y se adoptaron los acuerdos que se hacen figurar:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El órgano de gobierno de FUTUDÍS acuerda por unanimidad aprobar la misma -acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021- íntegramente.

2º.- TEMAS RELATIVOS A FIGURAS DE GUARDA.

2.1.- NUEVAS PROPUESTAS.

I.- PROPUESTAS FAVORABLES.

ANEXO I

I.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. JUAN EDGAR DE HERAS TURNER.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda**, tras el estudio pertinente, **manifestar la disposición a aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

En todo caso, sobre este expediente se suscita una circunstancia que va a ser recurrente y que se circunscribe a la designación por el progenitor en testamento como tutor preferente a la Asociación ASPRONA de León, *-entidad donde es atendido y reside-*, y la incompatibilidad que se genera a tenor de la prohibición que expresa el art. 250 de la Ley 8/2021 de reforma del Código Civil y otras leyes concordantes en su último apartado.

Es por ello por lo que nos proponen desde los juzgados de León, si bien, la Gerencia de la Asociación ha manifestado que tras la reunión con funcionarios de la Administración de Justicia de esa Capital, le han planteado que debe constituir una entidad independiente para superar la referida incompatibilidad y asumir los cargos que aún ejerce o conoce de su designación preferente.

A tenor de estos planteamientos que posiblemente se presenten en otras causas, el Patronato **acuerda** comenzar por realizar dos gestiones:

1.- Solicitar una entrevista al Fiscal coordinador en materia de personas con Discapacidad para informarle de tal circunstancia y de las orientaciones que al parecer se producen para superar o salvar dicha incompatibilidad, máxime cuando tendenciosamente se pueden producir otro tipo de discriminaciones respecto a la asunción de cargos tuitivos de personas con discapacidad por razón del servicio, patrimonio a administrar o lugar donde residen y también se puede enmascarar la necesaria independencia que persigue el espíritu de la norma con un maquillaje que no garantiza la elusión de conflictos de intereses e influencias indebidas que procura evitar.

2.- Dar a conocer tales prácticas a nuestra Federación Regional, con las controversias que originaría y el cuestionamiento ético que a priori presenta, poniéndonos a su disposición para contribuir a la clarificación y buena práctica que la normativa pretende introducir *per se*.

I.2.- OTRAS.

I.2.1. PROPUESTA DE CURATELA DE D^a. BEGOÑA CERECINOS RODRÍGUEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda**, tras el estudio pertinente, **manifestar la disposición a aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

II.- PROPUESTAS DESFAVORABLES.

ANEXO II

II.1.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. GABINO HERRERO TORRES.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por falta de medios para su desempeño, (**no es persona beneficiaria** *-informe médico: esquizofrenia paranoide-*), [-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-](#).

II.2.- PROPUESTA DE CURATELA DE D^a. JUANA MARÍA ARRIBAS.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por falta de medios para su desempeño, (no es persona beneficiaria *-informe médico: deterioro cognitivo por Alzheimer-*), [-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-](#).

II.3.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. MANUEL ALBA PÉREZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por falta de medios para su desempeño, (no es persona beneficiaria *-informe médico: esquizofrenia paranoide, trastorno esquizoafectivo-*), [-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-](#).

II.4.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. RICARDO ALBERTO QUERO CARRO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria, (*-informe médico: esquizofrenia paranoide, retraso mental ligero-*), [-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-](#).

Esta condición de no beneficiario se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta presenta una patología fundamentalmente psíquica de larga evolución que parece determinar sus necesidades de apoyos, así como las conductas sostenidas, relaciones, conflictos y recursos profesionales que prioritariamente precisa.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y responsable.

III.- PROPUESTAS DUDOSAS.

ANEXO III

III.1.- NOMBRAMIENTO DE CURADOR NO REPRESENTATIVO DE D^a. SONIA GILARTE FUENTES.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda** manifestar al Juzgado competente que parece ser que esta persona reúne las características de beneficiaria de esta Fundación a tenor del dispositivo en el que reside, por lo que se está en **disposición de asumir su curatela**, salvo que tuviera familiares considerados más idóneos, máxime dada la vocación estricta de subsidiariedad de esta Institución frente a la existencia de candidatos personas físicas.

III.2.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D^a. LUCÍA OLALDE CASTILLERO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 8.5 de los estatutos-](#), máxime cuando simultáneamente parece desprenderse que tiene un tutor vigente.

b.- Que para poder **valorar** la propuesta de curatela que se formula precisamos, -de acuerdo con sus estatutos (art. 8)-, ser propuestos por el Juzgado competente y disponer de los medios suficientes para poder desempeñar dicho cargo de manera adecuada y responsable *-estatutos, arts. 8.5 y 8.6-*.

c.- Que no obstante lo anterior y en todo caso, de la información disponible y del sometimiento a análisis por el Patronato, se **acuerda aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar el sistema de provisión de apoyos que se propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

III.3.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. ALFONSO COSTA TEJEDOR.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Respetar la preferencia y voluntad de mantener la convivencia de Padre e hijo en el mismo establecimiento donde residen.

b.- Como quiera que somos concedores de que la tutela del Padre está siendo desempeñada por la Fundación Tutelar FUNDAMAY y esta Entidad nos ha manifestado su disposición a asumir la del hijo en tanto en cuanto forman parte de una unidad económica de convivencia, nada tenemos que objetar a dicha excepcionalidad extraordinaria.

c.- Por tanto, a tenor de los puntos anteriores, no es necesario adoptar acuerdo respecto de la asunción de este cargo tutitvo, si bien, es importante considerar el precedente que esas mismas circunstancias de excepcionalidad extraordinarias se pueden presentar para una persona con discapacidad intelectual que quiera vivir con sus progenitores y éstos precisen sistemas de provisión de apoyos judiciales.

III.4.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. DANIEL MANSO MARTÍNEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea, -arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta presenta una situación de gran inestabilidad psicosocial y conductual, al tiempo que se encuentra residiendo dentro de una unidad de convivencia concatenada, *-con su padre-*, en la que además se muestran reticentes y rechazan aceptar la intervención profesional que precisa.

En estas circunstancias, esta Fundación no puede garantizar su bienestar al carecer de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y coherente con la responsabilidad que se plantea.

III.5.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Posponer su estudio y adopción del acuerdo que proceda hasta la próxima sesión del órgano de gobierno de la Fundación, dado que aún no se dispone de información concluyente acerca del proceso de remoción iniciado, *-máxime cuando aún no se ha informado del procedimiento a la persona con discapacidad curatelada-*.

b.- Como continuación a lo anterior, el Patronato de FUTUDÍS no tiene inconveniente en estudiar nuevamente la medida o sistema de provisión de apoyos resultante, una vez se concluya el procedimiento de remoción en curso, si así se precisara y lo estimare el juzgado competente.

III.6.- PROPUESTA DE DEFENSOR JUDICIAL DE D^a. MARÍA JESÚS RUBIO GRACIA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **pospone** su estudio y adopción del acuerdo que proceda hasta la próxima sesión del órgano de gobierno de la Fundación, dado que aún no se dispone de la información y expediente "tuitivo" suficiente que permita manifestarse al respecto.

2.2.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

IV.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

ANEXO IV

IV.1.- D^a. M^a OLGA VIÑAS LÓPEZ.

Se informa al Patronato que con fecha 19 de diciembre de 2021 falleció Olga, *-persona de 51 años residente en una vivienda dependiente y apoyada por la Fundación San Cebrián (Palencia)-*, por causas naturales, según consta y se refleja en el informe de la autopsia que se le practicó.

El Patronato se da por informado, se sorprende por la edad y circunstancias y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.2.- D. JESÚS MARTÍN GARCÍA.

Se da cuenta al Patronato que con fecha 25 de diciembre de 2021 falleció Jesús, *-persona de 67 años que residía en el centro dependiente de la Asociación ASESCA en El Barco de Ávila-*, por parada cardiorrespiratoria como causa inmediata, hipertensión intracraneal como causa intermedia y hemorragia intraparenquimatosa profunda espontánea como causa inicial o fundamental, según consta en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y acuerda cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final, salvo que se desprendieran otro tipo de actuaciones que fuera necesario abordar simultáneamente.

No obstante lo anterior, además de la información que se ha recopilado y vertido en relación a la duda que suscita el pálpito de la Asociación versus el resto de informes obtenidos por los distintos actores que intervinieron desde su malestar inicial hasta su hospitalización, *-intuición que trasladó la Sra. Presidenta de esa Institución durante la celebración de la Asamblea General Ordinaria última de nuestra Federación Regional-*, se solicitó informe al centro de lo sucedido e informe a la Gerencia de Emergencias Sanitarias de la asistencia prestada por el personal técnico de la ambulancia de soporte vital básico el día del traslado, así como la guía de Ictus que la Gerencia de Emergencias utiliza en estas circunstancias.

De la información obtenida, la duda parece originarse con motivo de la discrepancia entre la manifestación verbal del médico de urgencias que acudió a la Residencia y el sistema de traslado que finalmente se adoptó.

Se da cuenta que para completar toda la información se ha solicitado por parte de FUTUDÍS a la Gerencia de Emergencias contestación expresa en relación con el ¿por qué no fue trasladado en helicóptero?, estando a la espera de su contestación.

En todo caso, es necesario recordar que ambos sistemas de traslado, helicóptero y/o ambulancia, se ceñían a la máxima duración recomendada para episodios de esta naturaleza, observando no obstante, que la ambulancia por la que se optó no parece ajustarse totalmente a la descripción técnica que recomienda el protocolo sobre este particular.

El Sr. Presidente propone contactar y remitir una comunicación a la Sra. Presidenta de ASESCA para darles nuestro pésame e informarla de todas las gestiones y pesquisas que se han o están realizando para despejar o esclarecer esa intuición, sospecha y preocupación, siendo los primeros desde el Patronato en su pertinente clarificación.

El Patronato asiente y ratifica la propuesta formulada por el Sr. Presidente.

IV.3.- REVISIÓN DE SITUACIONES DE PATRONATOS ANTERIORES. OTRAS.

IV.3.1.- D. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CALVO.

Se recuerda al Patronato que en la sesión de fecha 7 de octubre de 2021, *-punto III.8.1-*, se aceptó la propuesta de Administrador judicial provisional de D. José Miguel Gómez Calvo, *-para asistencia en trámites testamentarios/herencia de los padres-*, después de que se comprobase que la persona era beneficiaria de FUTUDÍS y que se podría ejercer una figura de apoyo curatelar si fuere propuesta.

Pues bien, se da cuenta que por auto dictado el 12 de noviembre de 2021 por el Juzgado de Primera Instancia Núm. 9 de Burgos se nos nombró Administradores Judiciales Provisionales, figura de la que no llegamos a tomar posesión del cargo porque en sentencia de incapacidad dictada por el mismo Juzgado el 21 de diciembre de 2021 se nos nombró curadores para la esfera económico patrimonial.

Por tanto, en esta sesión del Patronato se propone tomar acuerdo para:

- Cerrar el expediente de la Administración Judicial Provisional (*no llegada a ejercer*). Sobre este asunto, nuestro asesor jurídico recomienda no cerrar el expediente hasta haber tomado posesión del cargo curatelar y que éste tenga atribuciones suficientes para la cuestión testamentaria que está pendiente de finiquitar - *aceptación y partición de herencia-*.

- Ratificar el nombramiento de curadores que el Juzgado ha realizado en sentencia y que no hemos recurrido por considerar a la persona beneficiaria en razón de los argumentos valorados por el Patronato en la sesión anteriormente referida.

El Patronato se da por informado y nada objeta a lo realizado, pues está en línea con la pretensión del acuerdo que acordó en la sesión de octubre de 2021.

IV.3.2.- D. MATÍAS GONZÁLEZ CARRERA.

Se plantea al Patronato la necesidad de tomar acuerdo a fin de solicitar autorización judicial de gasto extraordinario para realizarse un tratamiento dental.

Se informa que se dispone de dos presupuestos, uno de ellos de 6.200,00€ y otro de 13.800,00 €. También se da cuenta que se va a solicitar un tercer presupuesto debido a la diferencia existente entre los dos que disponemos.

Sobre el particular, el Sr. Mirón se ofrece a contrastar los tres presupuestos obtenidos con colegas expertos en la materia abordada, antes de decidir cuál es el más conveniente y adecuado para cursar la solicitud de autorización judicial.

El Patronato, una vez realizadas todas las gestiones detalladas con el orden que corresponde, **acuerda** solicitar autorización judicial del gasto extraordinario que Matías precisa realizar para acometer el tratamiento médico que pretende mejorar su salud bucodental.

IV.3.3.- D^a. ÁNGELA JIMÉNEZ ZAZO.

Se propone al Patronato adoptar acuerdo para solicitar la autorización judicial preceptiva para renunciar a la herencia de la madre de Ángela; dicha renuncia se plantea como lo más ventajoso y prudente para sus intereses debido a que el bien de mayor valor que compone el caudal es una vivienda rural en Cantalapiedra (Salamanca), *-en mal estado de conservación, (pareada y con la medianería compartida con otra vivienda deshabitada y casi en ruinas), en la cual viven los dos únicos hermanos que no van a renunciar a la herencia y a la que no va a ir ni de excursión la Tutelada; además, a dicha herencia ya han renunciado otros 8 herederos llamados a ella por parecidas circunstancias y 2 más han manifestado también pretenderlo -son 13 en total-; etc.-.*

El Patronato, tras valorar todas las circunstancias transmitidas, **acuerda:**

- **Solicitar la preceptiva autorización judicial** para renunciar a la herencia referida por parte de Ángela Jiménez Zazo.
- Solicitar a los hermanos beneficiados por tal decisión el reintegro de las cantidades que haya satisfecho Ángela durante estos trámites por mor de los recibos y gastos que le han ocasionado.

IV.3.4.- D. MIGUEL LÓPEZ GARCÍA.

Se plantea al Patronato la necesidad de adoptar acuerdo para solicitar la autorización judicial preceptiva de realización de gasto extraordinario que supone derribar la vivienda rural que adquirió por herencia de sus padres, *-sita en Castespino (Segovia)-*, ya que se ha recibido por parte del Ayuntamiento de la Localidad la notificación de declaración de ruina.

Sobre el particular se están solicitando presupuestos a varias empresas de la zona, pero hasta el momento solo una de las tres que se han contactado nos han facilitado presupuesto para el derribo y desescombro por importe de 22.749,21 €.

El Patronato **acuerda**, *-(1) tras comprobar la disponibilidad y liquidez del Tutelado para acometer esta obra sin interferir en sus necesidades fundamentales, (2) así como el importe que supondría que el Ayuntamiento de la Localidad lo acometiere, (3) como la obtención de al menos dos presupuestos para la realización de la tarea y (4) por último la comprobación del valor del solar que mantendría Miguel-*, solicitar autorización judicial para la realización del gasto extraordinario si la operación conviene, defiende y beneficia los intereses de nuestro Tutelado.

3º.- PROCESO DE RENOVACIÓN DE ESTATUTOS FUTUDÍS 2022.

Se recuerda y da cuenta al Patronato que entre la documentación que se ha ido proporcionando consecutivamente, aparece en el repositorio web “papel-cero” la última versión 3 (V.3 completa) de los textos propuestos para el estudio, deliberación y adopción del acuerdo que proceda a fin de aprobar dicha modificación estatutaria en una próxima reunión.

El Sr. Presidente, tras escuchar algunas sugerencias, reflexiones y propuestas, establece la metodología que deberíamos sostener para que en la próxima sesión del Patronato podamos aprobar el texto definitivo que actualice y modernice los Estatutos de la Fundación, acompasándolos con los tiempos y las tecnologías, así como con los cambios normativos y la relativa flexibilización que permita a FUTUDÍS proseguir con su misión y propósito fundacional, misión que en ningún caso trasgrede el mandato de las entidades fundadoras.

Así pues, se conviene disponer de la versión cuatro (V.4) cuanto antes por las personas que integran el Patronato, *-versión que alguno de los asuntos comentados ya incluye-*, a fin de enriquecer y contrastar las apreciaciones o sugerencias que cada cual entienda proceden. Sobre ello, se apunta que sería fundamental disponer de dichas notas, **como máximo**, a lo largo de la semana del 7 al 11 de marzo de 2022 para condensar y reflejar en la versión cinco las consideraciones introducidas.

El Sr. Secretario recuerda que tras la aprobación del texto definitivo de los nuevos Estatutos de FUTUDÍS, consenso que conviene realizar de forma unánime, habrá que someter dicho texto al informe favorable del Protectorado de Fundaciones de Castilla y León, para después proseguir con su elevación a público y la notificación a los distintos registros que procedan para que actualicen su depósito y/o denominaciones.

4º.- OTROS ASUNTOS.

4.1.- CONTROL PRESUPUESTARIO PERIÓDICO DEL EJERCICIO EN CURSO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

En esta sesión del Patronato no se da cuenta de este asunto al no disponer aún de datos para esta sesión.

4.2.- INFORME DE TESORERÍA.

Se da cuenta al Patronato, -mediante documentación que se ha alojado en la pestaña 4º envío del repositorio web "[papel-cero](#)", del estado de previsión de tesorería hasta el mes de abril de 2022 inclusive.

4.3.- AGENDA PRÓXIMA DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

Sobre este particular, se informan sucintamente de los siguientes asuntos:

- **Asociación Española de Fundaciones Tutelares (AEFT):** En esta sesión no es necesario introducir reseñas significativas en este epígrafe.

- **PLENA INCLUSIÓN Castilla y León:** En esta sesión no se comentan asuntos que sea necesario reflejar -más allá del punto IV.2 ya evidenciado-.

- **FUTUDIS: a.-** Se da cuenta por el Sr. Presidente que se ha mantenido una entrevista con el Grupo PP de León fundamentalmente, a través de la Diputada del Congreso por esa circunscripción D^a. M^a Carmen González Guinda, y que a su conclusión se le han remitido las dos demandas esenciales planteadas; a saber: necesidad de disponer de un convenio de colaboración objetivable y la pertinencia de restaurar una comunicación fluida con los representantes políticos de la Junta de Castilla y León en relación al propósito y fines que se realizan desde FUTUDÍS; **b.-** Como es habitual, en esta sesión del Patronato, se proponen la fecha orientativa de la próxima sesión ordinaria del órgano de gobierno de la Fundación para el:

📅 31/03/2022, jueves (16,30 horas) – ON LINE

Notas

- La fecha final de la nueva convocatoria estará supeditada al volumen de asuntos incluidos en el orden del día.

- La modalidad de la sesión –presencial u on line- se dilucidará en función de las circunstancias y recomendaciones sanitarias.

4.4.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO 2021 CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

En esta sesión del órgano de gobierno de la Fundación, el Patronato **acuerda** la justificación y memoria 2021 presentada a la Excm. Diputación Provincial de León dentro del marco del convenio vigente suscrito entre ambas Instituciones por un montante de gastos e ingresos que ascendió a **57.441,24 €**, siendo cofinanciados por la Diputación de León en dicho ejercicio **20.000,00 €**, y el resto aportados por FUTUDÍS de fondos propios (**37.441,24 €**).

5º.- SUGERENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se propone por el Sr. Vicepresidente, que se introduzcan cambios en la forma de alojar los documentos del repositorio web "[papel-cero](#)" para las próximas convocatorias a fin de facilitar la ordenación de los informes y materiales aportados a las personas que integran el Patronato; sobre el particular, se comenta que se estudiará e implementarán sucesivamente otros sistemas que puedan mejorar la intuición y orden de los materiales aportados, sin tratar de complicar el acceso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firma el Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

BORRADOR